

“”””ACTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, CUADRAGESIMA NOVENA SESIÓN

ORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas, del día cuatro de mayo de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia de la Señora Alcaldesa Municipal Interina, Doctora Carmen Irene Contreras de Alas, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdoba, Yim Víctor Alabí Mendoza, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Moran, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

La Señora Alcaldesa Municipal Interina, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,550)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de fondo de emergencia por evolución de COVID-19.
- II- Que en la “Ley de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastre”, en su artículo 1 establece: La presente ley tiene como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.
- III- Que el Art. 2 literal e), tiene como finalidad regular la declaratoria de emergencia nacional y de alertas en caso de desastres, y en el artículo 10 “Habrá Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres que dependerán de la Comisión Nacional”, estas elaborarán su propio plan de trabajo y

coordinarán su ejecución con la Comisión Nacional, dichos planes deberán estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, además en el Art. 14.- Las funciones de las Comisiones Municipales son las siguientes: a) Elaborar su plan de trabajo y planificar las acciones y estrategias de prevención y mitigación de desastres en su municipio. b) Coordinar sus acciones con la Comisión Departamental correspondiente. c) Fiscalizar o vigilar el cumplimiento del plan nacional y las disposiciones del plan nacional en el municipio. d) Hacer evaluación de daños y necesidades en la eventualidad de un desastre y presentarlo a la Comisión Departamental correspondiente.

- IV- Que en el capítulo II de dicha Ley establece DECLARATORIAS DE ALERTAS Y CLASIFICACIÓN y en su Art. 23 establece que las alertas se clasifican en verdes, amarillas, naranjas y rojas, según la gravedad del desastre esperado o consumado cuyo contenido y oportunidad de emisión, se detallarán reglamentariamente.
- V- Que la Organización Mundial para la Salud, declaró emergencia internacional por el riesgo de que el nuevo coronavirus llegue a países menos desarrollados, donde su control sería mucho más complicado, el comité tuvo en cuenta el rápido aumento en el número de casos que a la fecha a nivel mundial se registran 200,174 casos y 128,035 muertes y en El Salvador, se registran 164 casos confirmados y 6 personas fallecidas.
- VI- Que a partir del 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobernación, a través de comunicado oficial decretó ALERTA AMARILLA POR LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19 a nivel nacional, debido a la tendencia de propagación del virus COVID-19, y la confirmación de los primeros casos en países cercanos al nuestro, se determina un grado de amenaza previa con probabilidad de ocurrencia en nuestro país, en el Decreto Número 593 publicado en El Diario Oficial, Art.13 se autoriza al Órgano Ejecutivo y a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el artículo 72 literal b) de la LACAP, únicamente a efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia

por COVID-19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en el Decreto.

- VII- Que el viernes 14 de marzo de 2020, se emitió La Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales, y de acuerdo a la Ley y Reglamento de Protección Civil, la alerta roja se activará cuando la magnitud generalizada del evento ha logrado impactar de manera severa hasta producir una situación de desastre, habiéndose de aplicar la atención de acuerdo al Plan de Emergencia, disponiendo en un momento dado de todos los recursos que el Estado necesite para dar seguridad y salvaguardar a la población que se encuentre afectada o en situación de riesgo.
- VIII- Que a partir del 15 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Número 593 que establece el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, por treinta días y el Decreto Número 611 que contiene La Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales, la cual ha sido prorrogada en dos ocasiones.
- IX- Que el 27 de abril de 2020, el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud, decretó las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario, a Fin de Contener la Pandemia COVID-19, con el cual se prorrogó el Estado de Emergencia por 17 días más.
- X- Que en fecha 30 de abril de 2020, la Asamblea Legislativa prorrogó por tercera vez el Decreto Número 593 y sus reformas por quince días más.
- XI- Que en ese sentido se emiten las siguientes medidas: A las entidades Públicas y Privadas: Colaborar con el Gabinete de Salud Ampliado, en las acciones preventivas y orientadas a cortar la cadena de transmisión de las enfermedades respiratorias, y activar sus Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, para promover las recomendaciones de higiene y prevención de contagios en lugares de trabajo.
- XII- Que se han incrementado los casos en personas con el virus COVID-19 en los últimos días en el municipio de Santa Tecla; por lo que se han incrementados las áreas de desinfección en aceras, calles, colonias, urbanizaciones, parques, espacios públicos, cantones y en demás lugares del municipio, y en

consecuencia se ha incrementado el gasto de químicos para la desinfección, así como la de otros gastos relacionados.

XIII- Que además se sigue apoyando a las familias que han sido afectadas económicamente por la pandemia COVID-19, a través de la entrega de una canasta solidaria que contiene víveres y artículos de primera necesidad, en total una cantidad de 2000 canastas.

XIV- Que en próxima sesión de concejo se presentará el informe de los gastos de emergencia efectuados.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar un nuevo fondo de emergencia de hasta CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), para la adquisición de bienes y servicios que se puedan utilizar para prevenir la propagación del virus COVID-19.**
2. **Autorizar la contratación directa con calificativo de URGENCIA, para la adquisición de bienes y servicios que se puedan utilizar para prevenir la propagación del virus COVID-19.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, con cargo al presupuesto de la Unidad de Protección de Civil y Gestión de Riesgo, de la Dirección del Cuerpo Municipales de Santa Tecla, cargado a la línea presupuestaria 010101020306.**
4. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, e inicie los procesos de Contratación Directa con calificativo de urgencia para la adquisición de bienes y servicios que se puedan utilizar para prevenir la propagación del virus COVID-19.**
5. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos FODES 75%, realice las erogaciones correspondientes.**
6. **Nombrar como administrador del monto, al Comandante Carlos Benning Rivas, subdirector de Administración y Apoyo Logístico en Funciones, quien liquidara por medio de facturas o recibos.** "''''''''''Comuníquese.-----

Se hace constar que, en ausencia del Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, el Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán.-----

En ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación del presente acuerdo municipal de la presente sesión, el Tercer Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos.-----

En ausencia del Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, asume la votación, del presente acuerdo municipal de la presente sesión, la Tercera Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova.-----

La Señora Alcaldesa Municipal Interina, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.--

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL